Decreto N°. 20.601.- 415

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

Nº 6.424.-

QUE RECTIFICA EL ART. 1° DEL DECRETO N° 15.617 DE FECHA 26 DE SETIEMBRE DE 1.946.-

---

S.3.N°..... Asunción, Junio 26 de 1.947.-

Vista: la observación hecha por la Contaduría General de la Nación (Exp.N° 3916/43), en la que aconseja se rectifique el Art.1° del Decreto N° 15.617 de fecha 26 de setiembre de 1946, en lo que respecta al carácter de la pensión acordada por dicho Decreto al Lisiado de Guerra Soldado Crescencio Tabaré, y siendo necesaria la rectificación,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1°.- Rectifícase el Art.1° del Decreto N° 15.617 de fecha 26 de setiembre de 1946, en el sentido de que la pensión acordada por dicho Decreto al Lisiado de Guerra Soldado Crescencio Tabaré, es de carácter provisoria y no definitiva como equivocadamente aparece.-

Art.2°.- Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Fv.